

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestra 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 215 de 2 Agosto.)

MINISTERIO DE MARINA

PROGRAMA DETALLADO DE

LOS EXÁMENES PARA INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL FLOTANTE

(CONTINUACIÓN) (1)

Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscribir un cuadrado.—Hallar el lado y la apotegma en función del radio.—Lado del cuadrado circunscrito.—Inscribir los polígonos de 4, 8, 16..... lados.—Inscribir un exágono y un triángulo equilátero.—Hallar el lado y la apotegma de este último polígono en función del radio.—Relación de semejanza entre los triángulos equiláteros inscrito y circunscrito.—Inscribir los polígonos regulares de 12, 24, 48..... lados.—Dividir una circunferencia en diez partes iguales é inscribir los decágonos y pentágonos convexos y extrellados.—Hallar los lados de estos polígonos en función del radio.—Inscribir los polígonos regulares de 20, 40..... lados.

DUODÉCIMA

Problemas sobre polígonos regulares.—Dividir una circunferencia en quince partes iguales é inscribir los pentadecágonos convexos y estrellados.—Hallar los lados de estos polígonos en función del radio.—Inscribir los polígonos regulares de 30, 60..... lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del inscrito de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del circunscrito semejante.

Medida de la circunferencia.—Definición de longitud de arco de curva.—Propiedad de la relación de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia en función del radio y del número de grados.—Propiedad de los arcos semejantes.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Pasar de la medida sexagesimal á la medida en radianes, y

recíprocamente.—Cálculo π por el método de los perímetros.

DÉCIMATERCIA

Medida de las áreas de los polígonos.—Definiciones de áreas, figuras iguales y equivalentes.—Base y altura de un triángulo, de un paralelogramo y de un trapecio.—Teoremas preparatorios para el área del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de un polígono cualquiera.—Área del triángulo equilátero en función de su lado, y de un triángulo cualquiera en función de sus lados.

Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes y de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados y polígonos semejantes construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.—Deducir el teorema anterior como consecuencia del teorema de Pitágoras, y recíprocamente.

DÉCIMACUARTA

Áreas del polígono regular y del círculo.—Definición de sector circular y de sector poligonal regular.—Área del polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación entre las áreas de dos círculos.—Áreas de un sector y un segmento circular.—Relación entre las áreas de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.

Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado ó á una figura cualquiera cuya área esté medida por el producto de dos rectas.

DÉCIMAQUINTA

Problemas sobre áreas.—Construir un polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área se halle con la de éste en una relación dada.—Resolver el mismo problema tratándose de dos círculos.—Hallar el área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera: fórmulas de Simpson y de Poncelet.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO

PRIMERA PAPELETA

Primeras nociones sobre el plano.—Definición del plano y modo de representarlo en los dibujos.—

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Propiedad de dos planos que tienen un punto común, y de dos planos que tienen comunes una recta y un punto exterior á ella.—Intersección de dos planos y posiciones relativas de dos planos distintos.—Condiciones que determinan un plano.—Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela á una recta dada.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio, y consecuencias que de ellas se deducen.

Rectas y planos paralelos.—Propiedad de todo plano que corte á una de dos rectas paralelas, y de todo plano que contenga á una de ellas, ó que le sea paralelo.—Propiedad de dos rectas paralelas á una tercera.—Intersección de dos planos paralelos á una misma recta, ó que pasan por dos rectas paralelas.—Propiedad de la recta ó del plano que corta á uno de dos planos paralelos, y de la recta ó plano que coincide con uno de ellos, ó que le sea paralelo.—Número de planos paralelos ó otro que pueda trazarse por un punto exterior á este último plano. Lugar geométrico de las paralelas trazadas á un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares.—Propiedad de los segmentos de dos paralelas, comprendidos entre una recta y un plano paralelo á ella, ó entre dos planos paralelos.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera, por tres planos paralelos, ó sobre varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

SEGUNDA

Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular á un plano.—Propiedad de todo plano perpendicular á una de dos rectas paralelas, y de toda recta perpendicular á uno de dos planos paralelos. Condición suficiente para que una recta sea perpendicular á un plano.—Definición de oblicua á un plano, y de pie de la perpendicular y de la oblicua.—Planos perpendiculares á una recta que pueden trazarse por un punto.—Propiedad de dos planos perpendiculares á una misma recta.—Perpendiculares que pueden trazarse á un plano por un mismo punto.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á un mismo plano.—Propiedad de toda recta que es perpendicular á otra que lo es á un plano.—Lugar geométrico de las perpendiculares á una recta en uno de sus

puntos, y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Teoremas relativos á la perpendicular y á las oblicuas á un plano, que parten de un punto, y recíprocos.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otro punto.—Distancia de un punto á un plano.—Equidistancia de una recta y de un plano paralelo, ó de dos planos paralelos.—Proyección de un punto y de una línea sobre un plano.—Proyección de una línea recta y casos particulares que pueden ocurrir.—Proyecciones de dos rectas paralelas.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí en el espacio, cuando una de ellas es paralela á un plano, y teorema recíproco.—Teorema de las tres perpendiculares.—Cuando una recta es perpendicular á un plano, propiedad de su proyección sobre otro cualquiera, y de la traza del primer plano sobre el segundo.—Ángulo mínimo que forma una recta con otra situada en un plano.—Menor distancia entre dos rectas.

TERCERA

Ángulos diedros.—Definiciones de ángulo diedro, caras y arista.—Modo de designar un ángulo diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos diedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Ángulo diedro recto.—Diedros opuestos por la arista y plano bisector.—Ángulo plano correspondiente á un diedro.—Planos perpendiculares que se pueden tirar á otro por una recta situada en éste.—Igualdad de los diedros rectos.—Diedros agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros adyacentes que forma un plano al cortar á otro; teorema recíproco.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del ángulo diedro.—Ángulo plano correspondiente á un diedro recto, y recíprocamente.—Propiedad de la recta de un plano que forma mayor ángulo con otro dado.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Si dos planos son perpendiculares, propiedad de la recta trazada en uno de ellos perpendicular á la intersección de los dos.—Propiedad del plano que contiene ó es paralelo á una recta perpendicular á otro plano; teorema recíproco.—Número de planos perpendiculares á otro que puedan pasar por una recta oblicua ó paralela á éste.—Propiedad de dos planos perpendiculares á un tercero.—Caso en que cada dos planos sean perpendiculares al tercero.

(1) Véase el Boletín núm. 26.

CUARTA

Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros, su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar á un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra á todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Tiedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de tiedros.

QUINTA

Poliedros.—Definiciones de poliedro, aristas, caras, vértices diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedro convexo; puntos en que una recta puede cortar á su superficie.—Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, area lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas según sus bases.—Paralelepípedo; diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Modo de cortarse las cuatro diagonales de un paralelepípedo.—Centro.—Propiedad de las cuatro diagonales de un paralelepípedo rectángulo.—Hallar la diagonal en función de las tres dimensiones.—Secciones hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Area lateral de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes, y de prisma truncado.—Propiedad de dos prismas rectos de igual base é igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de otro recto cuya base sea la sección recta del oblicuo, y cuya altura sea la arista lateral.—Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Puertos.

De conformidad con el dictamen emitido por la Sección 4.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar á D. Pedro García Ros, vecino de La Unión la autorización solicitada para instalar con carácter permanente un balneario del Mar Menor, frente á los terrenos del solicitante, situado en Los Nietos, Diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, provincia de Murcia, entendiéndose otorgada esta concesión con sujeción á las siguientes cláusulas:

1.^a Las obras se construirán con

arreglo al proyecto redactado por el Maestro de obras D. José Sáenz de Tejada en Marzo de 1896, cuyo proyecto ha servido de base para la instrucción del expediente de concesión.

2.^a Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia de Murcia ó el Ingeniero en quien delegue, hará el deslinde de la zona marítimo-terrestre en la cual han de instalarse las ocho casetas accesorias del balneario y el replanteo de las mismas, del nuevo establecimiento de baños y del puente que ha de ponerle en comunicación con la playa, con la asistencia de la persona que D. Pedro García nombre como Director facultativo de las obras, la cual deberá acreditar previamente que posee el título profesional exigido por el artículo 51 de la ley de Presupuestos de 1893-94.

3.^a El Ingeniero que el concesionario designe le acompañará en las operaciones de deslinde y replanteo, y presentará al Ingeniero Jefe los planos de detalle de las barracas y los caballetes que han de sostener el balneario y el puente de acceso, para que dicho funcionario pueda examinarlos y presentarlos su aprobación.

4.^a Del acta de deslinde y replanteo se redactarán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá á la a robación superior, otro se entregará al concesionario después de obtenida ésta y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

5.^a Las obras se comenzarán dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se publique la concesión en la «Gaceta de Madrid», y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados desde la misma fecha.

6.^a El concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia de Murcia, la fianza de 200 pesetas, cuyo depósito acreditará presentando el correspondiente resguardo al Ingeniero Jefe antes de dar principio á las obras. Esta fianza le será devuelta al concesionario terminadas éstas y aprobado el acto final de reconocimiento.

7.^a Terminadas las obras se hará un detenido reconocimiento de ellas por el Ingeniero Jefe, y si se encontrasen bien construidas y cumplidas las cláusulas de la concesión, se hará así constar en acta, que se elevará á la aprobación superior, dándose á los otros dos ejemplares de aquélla la distribución indicada para las actas de replanteo.

8.^a Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Murcia ó Ingeniero en quien delegue este servicio, siendo de cuenta del concesionario el pago de los gastos que esta inspección ocasione, así como los del deslinde, replanteo y reconocimiento de las obras.

9.^a Tanto el balneario como las casetas y puente de acceso se conservarán en buen estado, y todos los años, antes de autorizar su uso y aprovechamiento, serán reconocidos por el Ingeniero Jefe para asegurarse de su solidez y buen estado. Las nuevas instalaciones no podrán ser destinadas á otro servicio distinto de aquel para que han sido concedidas sin obtener antes la oportuna autorización de la Superioridad.

10.^a Si en alguna ocasión fuera necesario al terreno de la zona marítimo terrestre que ocupen las barracas ó la parte del mar en que se establezca el balneario para obras de interés general, el concesionario queda obligado á demoler las obras

en el plazo que se le señala, sin otro derecho que á autilizar los materiales procedentes de la demolición de las construcciones que hubiese ejecutado.

11.^a Esta concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de dejar siempre expedita la vía general de vigilancia litoral á que se refiere el art. 10 de la vigente ley de Puertos.

12.^a La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las anteriores cláusulas, será motivo bastante para la declaración caducidad de esta concesión siguiéndose para esta declaración tramites análogos á los indicados en el art. 29 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas, y siendo sus consecuencias las prevenidas en los artículos 69 y siguientes de dicha ley y los 30 y 31 del citado reglamento.

Asimismo ha tenido á bien disponer S. M. que la autorización para extraer agua del mar é instalar en la zona marítimo terrestre la tubería necesaria para llevarla al balneario que posee en terrenos de su propiedad D. Pedro García Ros, desearia ser objeto de otra concesión que podrá otorgarse previa presentación del oportuno proyecto é instrucción de expediente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.—Señor Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 213 de 31 Julio.)

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en la Facultad de las Universidades de Madrid, Granada y Oviedo las cátedras de Análisis matemático (primero y segundo curso), dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas la de Madrid y 3.500 las restantes, la de Oviedo satisfecha de fondos provinciales y municipales, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere, ser español no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Sección de Ciencias Físico matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los

Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Granada, Sevilla y Oviedo las cátedras de Cosmografía y Física del globo, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la de Oviedo pagada de fondos provinciales y municipales, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Sección de Ciencias Físico matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Sexta sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 193.

Secretaría.—Elecciones.

Circular.

Señalado el día 16 del actual para la elección de un Senador por esta provincia, según el Real decreto de convocatoria de 29 de Julio último, la elección de Compromisarios, deberá verificarse conforme á lo dispuesto en el art. 30 de la ley Electoral vigente de Senadores, el día 8 de los corrientes.

Los Compromisarios elegidos en el número y por el procedimiento que establecen los artículos 36 y si-

güentes de la ley Electoral dicha, deberán presentarse en esta capital el día 14 precisamente, con los documentos expresados en el artículo 36 de la misma, á fin de que puedan tener puntual cumplimiento los artículos 36 al 40 de la repetida ley.

Murcia 2 de Agosto de 1896.—El Gobernador interino, Bernabé Carles.

Número 194.

Secretaría.—Elecciones.

Circular.

Señalado el día 8 de los corrientes para la elección de Compromisarios que han de votar un Senador por esta provincia, recomiendo á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877; previniéndoles remitan á este Gobierno inmediatamente la copia autorizada del acta de dicha elección de Compromisarios, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la citada ley.

Murcia 3 de Agosto de 1896.—El Gobernador interino, Bernabé Carles.

Octava sección.

Número 163.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Lino Torres García Otazo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo verificado el día 23 de Julio, para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONCLUSIÓN) (1)

JUZGADO DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

Número de orden, nombres de los Jurados y su residencia.

- 136 Francisco Posada Salmerón, Unión.
- 137 José Prefacio Gómez, id.
- 138 Pedro Valdivieso Zubillaga, San Fernando.
- 139 Antonio Valdivieso Zubillaga, idem.
- 140 José Peinado Vicente, Canales.
- 141 José Pareta, San Sebastián.
- 142 Enrique Martínez Martínez, Pala.
- 143 José Díez Benzal, Jara.
- 144 Rafael Donate Alverola, id.
- 145 José Barco Pons, Merced.
- 146 Crisantos Lorente Valcárcel, Ignacio García.
- 147 José Luengo Rosique, Jara.
- 148 Juan González Bernal, Carmen.
- 149 Francisco Carrión García, Médico.
- 150 Joaquín Cayuela Paredes, Campos.

JUZGADO DE LORCA

Cabezas de familia.

- 1 Juan P. Beltrán Martínez, San Mateo.
- 2 Alfonso Morenilla Morales, San Juan.
- 3 Miguel Castellar Muñoz, San Mateo.

- 4 Plácido Paredes Navarro, Santa María.
- 5 Eduardo Carbonell Peña, San Mateo.
- 6 Luis Rubio Plazas, San Mateo.
- 7 Juan López González, id.
- 8 Antonio Alonso Peña, Aguilas.
- 9 Rafael Muñoz Navarro, id.
- 10 Pedro Martínez Hernández, Totana.
- 11 Francisco Cayuela Aledo, id.
- 12 Miguel Cánovas Martínez, id.
- 13 Antonio Ruiz Requena, id.
- 14 Pedro Fernández Navarro, Mazarrón.
- 15 Antonio Arques Meca, id.
- 16 Andrés Romero García, id.
- 17 Benito Pallarés García, Aledo.
- 18 José Sánchez Molina, id.
- 19 Francisco Pallarés García, id.
- 20 Bartolomé Alcolea Martínez, San Mateo.
- 21 Francisco Crespo Pérez de Tudela.
- 22 Juan García Martínez, id.
- 23 Manuel Juarros Larios, id.
- 24 Vicente Ferrer Pinilla, San Patricio.
- 25 Juan Galindo Aceituno, Santiago.
- 26 Antonio Cañizares Pastor, id.
- 27 Juan Galindo Martínez, id.
- 28 Domingo García Segura, id.
- 29 Diego Pallarés Tudela, id.
- 30 Juan Mora Franco, id.
- 31 Manuel Faulquié Bassas, id.
- 32 Andrés Guerrero López, id.
- 33 Lorenzo Ferra Franco, San Cristóbal.
- 34 Jesús Manuel Coronel Pérez, idem.
- 35 Jesús Abril Martínez, id.
- 36 Domingo Delgado Abellán, Aguilas.
- 37 Francisco Martínez Ruiz, id.
- 38 José Agustín Méndez, id.
- 39 Antonio Soler José, id.
- 40 Antonio Alonso Acuña, id.
- 41 Pedro Acosta Aledo, Totana.
- 42 Matías Andreo López, id.
- 43 José Cayuela Esparza, id.
- 44 Antonio Cachá Alcoya, San Mateo.
- 45 Matías Cayuela Martínez, id.
- 46 Vicente Ferra Muñoz, id.
- 47 José Gil Rojo, id.
- 48 Miguel Mondéjar Pinilla, id.
- 49 José Pagán Salar, id.
- 50 Luis Ripoll Serón, id.
- 51 Pedro Serrano Miñarro, San Patricio.
- 52 Pedro Reverte Molina, id.
- 53 Leopoldo Galindo Aceituno, San José.
- 54 Mariano Laborda Palomera, idem.
- 55 Domingo Molina Sánchez, idem.
- 56 José Franco Montiel, San Cristóbal.
- 57 Pedro Dimas Morales, id.
- 58 Alejandro Martínez Carlos, Totana.
- 59 Pedro Martínez Verduzco, idem.
- 60 José Duarte Boluda, id.
- 61 Angel Martínez Larios, id.
- 62 Antonio Murcia Esparcio, id.
- 63 Blas Jiménez Azorin, id.
- 64 Andrés Crespo Belmar, id.
- 65 José Gallego Muñoz, Mazarrón.
- 66 Fernando Muñoz Berrina, idem.
- 67 José Escribano Arcés, id.
- 68 José Campillo García, id.
- 69 Salvador Almansa Hernández, id.
- 70 Juan Paredes García, id.
- 71 Santiago Salina Fernández, idem.
- 72 José María Cerdán Sánchez, Aguilas.
- 73 Bartolomé López Rodríguez, idem.
- 74 Antonio Sánchez Lorencio, idem.
- 75 Alejandro Quiñora Muñoz, Santiago.
- 76 José Nozoya Bayonas, San José.
- 77 José Piñero Sicilia, Santiago.
- 78 Lucas Morales Sánchez, San Mateo.
- 79 José Martínez Cañizares, id.
- 80 Agustín Muro Morales, id.
- 81 Jesús Cánovas Ortega, id.
- 82 Eugenio Ferrer Díaz, id.
- 83 Felipe Gallón López, id.
- 84 Andrés Martínez Jiménez, idem.
- 85 Benito Martínez García, id.
- 86 Antonio Jaén López, id.
- 87 Francisco López de Teruel, idem.
- 88 Joaquín Sánchez Manzanera, idem.
- 89 Jesús Penias Delgado, id.
- 90 José Jiménez Duarte, id.
- 91 Federico Gutiérrez Pedreño, idem.
- 92 Jesús Delgado Méndez, id.
- 93 Eduardo Vilche Marin, id.
- 94 Nicolás Rios Soler, id.
- 95 Diego Lumeras Ayala, Santiago.
- 96 Angel Pérez de Tudela Crespo, id.
- 97 Juan José Cañizares Pastor, idem.
- 98 Francisco Duarte Díaz, id.
- 99 Pedro Avila Pérez, Aguilas.
- 100 Francisco Muñoz Chuecos, idem.
- 101 Pedro Molina Galindo, id.
- 102 Juan Navarro Pérez, id.
- 103 Diego López Campos, Totana.
- 104 Tomás Rubio Tomás, id.
- 105 Enrique Tudela Tudela, id.
- 106 Nicolás Ruiz Martínez, id.
- 107 Miguel Cánovas Cánovas, id.
- 108 José Cayuela Ballester, id.
- 109 Antonio Lozano López, id.
- 110 Antonio García García, id.
- 111 Luis Jimeno Marcos, San Mateo.
- 112 Juan Antonio Felices López, idem.
- 113 Eduardo Jimeno Gabardón, San Juan.
- 114 Juan Moya Ros, id.
- 115 Angel Cañizares Pastor, San Mateo.
- 116 Lorenzo Cachá Cano, id.
- 117 Manuel Carrillo Barnés, id.
- 118 Guillermo Felices López, id.
- 119 José Just Cuadrada, id.
- 120 Juan Soro García, id.
- 121 Nicolás Romero Ruiz, id.
- 122 José Antonio Baldés Peralta, idem.
- 123 Eugenio Parra Guirao, id.
- 124 Juan Amorós Abellán, Santiago.
- 125 José Sastre Delgado, San José.
- 126 José María Carrasco Sánchez, San Mateo.
- 127 José Jiménez Peralta, id.
- 128 Antonio Cachá Cano, id.
- 129 Alonso Segura Martínez, id.
- 130 Nicasio López Robles, Aguilas.
- 131 Andrés Martínez Alarcón, Totana.
- 132 Agustín Martínez Clemente, idem.
- 133 Ginés García Carbajal, Mazarrón.
- 134 Antonio Carbajal García, id.
- 135 Eugenio Morata Quiñonero, idem.
- 136 Antonio Muñoz Carbajal, id.
- 137 Enrique Jiménez Sastre, San Mateo.
- 138 Bernardino López de Teruel, idem.
- 139 José Antonio Mena Chirecio, idem.
- 140 Salvador Elud Romero, id.
- 141 Jesús Alberola Delgado, id.
- 142 José Castillo Guerrero, id.
- 143 Juan Carrasco Puche, id.
- 144 Juan José Moya Angeles, id.
- 145 José María López de Ayuso, idem.

- 146 José González Iñiguez, San Patricio.
- 147 Francisco Cervantes Rodríguez, Aguilas.
- 148 Rogelio Guardia Durante, Totana.
- 149 Pedro Camacho Romera, id.
- 150 Antonio Moya Julia, id.

Capacidades.

- 1 Francisco Munuera Lario, Santiago.
- 2 Blas Gordo de Mazón, San Mateo.
- 3 Juan Flores Serrano, San José.
- 4 Juan González Fuentes, San Cristóbal.
- 5 Antolín Perriago Sastre, id.
- 6 Cipriano Rodríguez Larios, Santiago.
- 7 Francisco Carrasco Sánchez, San Mateo.
- 8 Francisco Alcaraz Jaén, id.
- 9 José María Cayuela Soto, Torre Alvillos.
- 10 Juan Antonio Ayala, San Mateo.
- 11 Francisco García Carrasco, idem.
- 12 José Aceña Crouseilles, Aguilas.
- 13 Vicente Cayuela Mora, Totana.
- 14 Antonio Rojas Pérez, id.
- 15 Isidoro Clores Gómez, Mazarrón.
- 16 Andrés Jorquera Muñoz, id.
- 17 Alfonso Andreo Romera, Aledo.
- 18 Gonzalo Muro Cánovas, Totana.
- 19 José Jiménez Cánovas, Mazarrón.
- 20 Angel Fontana Martínez, Totana.
- 21 Angel Crespo Cánovas, id.
- 22 José García Sánchez, Aguilas.
- 23 Diego Martínez Carrillo, San Mateo.
- 24 Pedro Rubio Miralles, id.
- 25 Salvador Aledo Carlos, Totana.
- 26 José Fernández Sánchez, San Mateo.
- 27 Juan J. Soriano Sánchez, Santiago.
- 28 Pedro Moreno Carbonero, San Cristóbal.
- 29 Juan J. Lillo García, Santiago.
- 30 Francisco García Rojo, id.
- 31 Juan Cánovas Povo, Totana.
- 32 Juan García Ruano, Aguilas.
- 33 Andres Martínez Martínez, San Mateo.
- 34 Juan Acosta Acosta, Mazarrón.
- 35 Francisco Ruiz Guirao, id.
- 36 Pedro García Cánovas, Totana.
- 37 Francisco Muñoz Haro, Aguilas.
- 38 Francisco Navarro Sánchez, San Mateo.
- 39 Alfonso Alcolea Martínez, id.
- 40 Bartolomé Arcas Soto, id.
- 41 Francisco Cano Gómez, id.
- 42 Antonio Acuña Gris, Aguilas.
- 43 José Clemente Hermosa, Totana.
- 44 Antonio Moncho Rios, Mazarrón.
- 45 Blas Navarro Ros, Totana.
- 46 Trinidad Gutiérrez Durante, San Mateo.
- 47 Angel Cervetto Belda, Aguilas.
- 48 Eleuterio Garrigue Camacho, Totana.
- 49 Juan Andreo Romero, Aledo.
- 50 Juan B. Llamas López, San José.
- 51 Francisco Mollado Benitez, San Mateo.
- 52 Enrique Navarro Bortali, id.
- 53 Enrique Labarnes Alburquerque, id.

(1) Véase el Boletín núm. 29.

- 54 Francisco Hernández Morillas, Lumbreras.
 55 Manuel Jaén López, San José.
 56 Juan Arcos Martínez, San Mateo.
 57 Sebastián Cejlán Sánchez, Águilas.
 58 Enrique Aledo Avila, Totana.
 59 Calixto Méndez García, Mazarrón.
 60 Juan Acosta Morales, id.
 61 Pablo Macario Almengol, Totana.
 62 Juan Flores Serrano, id.
 63 Francisco Palacios Llorca, Águilas.
 64 Emilio Parra Fernández, San Mateo.
 65 Angel Pinillas Mateos, id.
 66 Juan Pedreño Flores, Santiago.
 67 Andrés Reverte Sánchez, San Cristóbal.
 68 Gregorio Perán Caro, id.
 69 Laureano Egea, San Mateo.
 70 Antonio López Villanueva, Santiago.
 71 Andrés Munuera Rodríguez, San José.
 72 José Cayuela Pérez, San Cristóbal.
 73 Andrés Carrasco Munuera, San José.
 74 Juan Aragón Méndez, Águilas.
 75 Manuel Campoy Sánchez, San Mateo.
- JUZGADO DE CARAVACA
- Cabezas de familia.*
- 1 Miguel Sánchez Ocaña, Caravaca.
 2 Antonio Ramón, id.
 3 Lorenzo Arévalo Béjar, Cehegin.
 4 Juan Miguel Molina Martínez, idem.
 5 Antolin Aguilera Moraga, Moratalla.
 6 Segundo García Aguilera, id.
 7 Andrés Lozano Martínez, id.
 8 Ramón Abellán López, id.
 9 Antonio Ruiz Moya, Cehegin.
 10 José Egea Molina, id.
 11 Alfonso Pérez Chirinos, id.
 12 José Fernández García, id.
 13 Alfonso Egea Clemente, id.
 14 Antonio Clemente Egea, id.
 15 Pedro López Sánchez Ocaña, Caravaca.
 16 Rosendo Berrero López, id.
 17 Cayetano Medina Alvarez, id.
 18 Gabino Sánchez Ramírez, id.
 19 Antonio Piñero Egea, id.
 20 José Gómez Carreño, id.
 21 Valentín Godínez Burruezo, idem.
 22 Ignacio Bol Vidal, id.
 23 Elías Elur Moreno, id.
 24 Santos Cuenca Fernández, id.
 25 Juan A. Durán de la Osa, Cehegin.
 26 Manuel Gea González, id.
 27 Francisco Pérez Chirinos, id.
 28 Pedro García de Paco, id.
 29 Juan Egea González, id.
 30 Alfonso Ruiz de Egea, id.
 31 Pedro Fernández Muñoz, Moratalla.
 32 Ramón Lozano Sánchez, id.
 33 Santos Martínez Peñalver, id.
 34 Alonso Sánchez Rubio, id.
 35 Juan Rodríguez Márquez, id.
 36 Antonio Caro Castillo, Calasparra.
 37 Joaquín Gilabert Rivera, id.
 38 Marcelino Pérez Piñero (menor), id.
 39 José López Martínez, id.
 40 Pedro Hervás Moya, id.
 41 Antonio Fernández Moreno, idem.
 42 Diego Moreno Guerrero, id.
 43 José Hervás Marín, id.
 44 Alfonso Alvarez Fernández, Caravaca.
 45 Miguel Sánchez Ros, id.
 46 Juan R. Alvarez García, id.
- 47 Salvador Guirao Moya, Cehegin.
 48 Salvador Ferrer Martínez, Moratalla.
 49 José J. Fernández Cánovas, Caravaca.
 50 Fernando Noguera Lozano, idem.
 51 Antonio García Robles, id.
 52 Rosendo Teruel Martínez, id.
 53 Juan Quiñonero García, id.
 54 Alfonso Clemente Pintó, id.
 55 Pedro López Pontones, Cehegin.
 56 Blas Moya Sánchez, id.
 57 Carlos Florenciano Martínez, idem.
 58 José María Chico de Egea, id.
 59 Nicolás Alvarez Sánchez, Moratalla.
 60 José Campoy M. Corvalán, id.
 61 Cesáreo Lozano Pérez, id.
 62 Mariano Roda Rodríguez, id.
 63 Francisco Fernández García, Calasparra.
 64 Antonio Gomariz García, id.
 65 Juan Martínez Hurtado, id.
 66 Francisco Pérez Piñero, id.
 67 Lorenzo Fernández Agudo, Cehegin.
 68 Gabriel Dorada Zafra, Caravaca.
 69 Antonio Martinsz Moreno, Calasparra.
 70 Dimas Sánchez Vélez, Moratalla.
 71 Sebastián Sánchez Montiel, Caravaca.
 72 Ginés Alfonsea Moya, id.
 73 Antonio de Bejas Fuller, id.
 74 Amador Espin Arévalo, Cehegin.
 75 Pedro Massa Pérez Chirino, idem.
 76 Alfonso Ortega Jiménez, id.
 77 Pascual Sandoval García, id.
 78 Leopoldo Chichón Conejero, Moratalla.
 79 Angel M. Rueda Ruiz, id.
 80 Juan Sánchez Rubio, id.
 81 Federico Valero Rubio, id.
 82 Juan Fernández García, Calasparra.
 83 Ginés Hernández Peñalver, idem.
 84 Fernando Marín Vázquez, id.
 85 Juan de Dios Buendía Vos, id.
 86 Juan Manuel Ruiz Torrecilla, Caravaca.
 87 Antonio Martínez López, id.
 88 José López Jiménez (menor), idem.
 89 José María Ródenas González, id.
 90 José Escavis Marín, Calasparra.
 91 Francisco Aparicio López, id.
 92 Alfonso Sánchez Valero, Moratalla.
 93 Andrés Navarro Fernández, idem.
 94 Sebastian López Martínez, id.
 95 Miguel Abellán Rubio, Cehegin.
 96 Pedro Ruiz Hernández, id.
 97 Blas Durán Pérez Chirino, id.
 98 Felipe Sánchez Pérez, Caravaca.
 99 Mariano Teruel Martínez, id.
 100 Francisco Martínez Carrasco García, id.
 101 Antonio Aranega Sala, id.
 102 Gabriel Navarro Pérez, id.
 103 Miguel Sánchez Ufano, id.
 104 Antonio Antón Navarro, id.
 105 José López Asensio, id.
 106 Baltasar Porra Ortega, Calasparra.
 107 Antonio Ludeña López, id.
 108 Martín Caro Castillo, id.
 109 Ginés Sánchez Egea, Moratalla.
 110 Fabián García Navarro, id.
 111 José Fernández Sánchez, id.
 112 Pascual Abellán López, Cehegin.
 113 Pedro Ruiz Gómez, id.
 114 José López López, Caravaca.
 115 Tomás Alguacil Marín, id.
 116 Antonio García Pérez, id.
- 117 José Jiménez Ramírez, Calasparra.
 118 Isidoro López López, id.
 119 Domingo Pérez Celdrán, Caravaca.
 120 Juan Martínez Ibáñez, id.
 121 Luis Botia Martínez, id.
 122 Lorenzo Arévalo Hidalgo, id.
 123 Martín Castillo Bueno, id.
 124 Higinio García Sánchez, id.
 125 Pedro Sandoval Martínez, Moratalla.
 126 José Martínez Gómez, id.
 127 Fernando Hervás Moreno, Calasparra.
 128 Lorenzo Caro Gómez, id.
 129 Eduardo Mata Villalobo, Caravaca.
 130 Gaspar Sánchez Gutiérrez, idem.
 131 Pedro Ruiz Llorca, id.
 132 Joaquín Medina López, Caravaca.
 133 Diego Agudo Fernández, Cehegin.
 134 Federico Delgado Morales, idem.
 135 Tomás Gómez Sánchez, id.
 136 Antonio Lorencio Abril, id.
 137 Francisco Durán Ruiz, id.
 138 Andrés Berbel Alcaide, Caravaca.
 139 Manuel Rueda Ruiz, id.
 140 Alfonso López Egea, id.
 141 Antonio Egea Egea, Cehegin.
 142 Bernardo González Martínez, idem.
 143 Juan Moya Sánchez, id.
 144 Pedro Martínez Ruiz, Moratalla.
 145 Amalio Rubio Valero, id.
 146 Bartolomé García Guerrero, Caravaca.
 147 Diego Martínez Agudo, Cehegin.
 148 Domingo Abellán Rubio, Moratalla.
 149 José Lozano Martínez, id.
 150 Domingo Sánchez Rubio, id.
- Capacidades.*
- 1 Evaristo Melgares y Melgares, Caravaca.
 2 Enrique Melgares Carreño, idem.
 3 Francisco Carreño Paco, Cehegin.
 4 Jesús Fernández Torrecilla, idem.
 5 Ramón Guirao García, Moratalla.
 6 Virgilio Guillén García, id.
 7 Antonio Sánchez Pernias, id.
 8 Agustín Miralles Soro, Calasparra.
 9 José Velasque Guillén, id.
 10 José Hervás Guillén, id.
 11 Andrés Sánchez Lozano, Moratalla.
 12 Valentín Lozano Sánchez, idem.
 13 Valentín González García, id.
 14 Felipe Valero Ruiz, Cehegin.
 15 Antonio Valero de Egea, id.
 16 Bruno García Ferrer, id.
 17 José Amores Fernández, id.
 18 Juan Alguacil Marín, Caravaca.
 19 Pedro Ruiz Latorre, id.
 20 Antonio García Asensio, id.
 21 Pedro Alcántara Alcaina, id.
 22 Alfonso Celdrán López, id.
 23 José Martínez Carrasco, id.
 24 Vicente Navarro Torrecilla, idem.
 25 Dimas Alguacil Marín, Cehegin.
 26 Antonio Egea Fernández, id.
 27 Santos López Puerca, id.
 28 Lorenzo García Ruiz, Moratalla.
 29 Antonio García Sánchez, id.
 30 Juan Granado Guillén, Calasparra.
 31 Juan Piñero Miralles, id.
 32 Gabino Soler Galiano, id.
 33 Gabino Lozano Sánchez, Moratalla.
 34 José Martínez Martínez, id.
- 35 Francisco García Aguilera, idem.
 36 Francisco Pérez Zaragoza, Cehegin.
 37 Pedro García Peral, id.
 38 Fernando Clemente Zafra, id.
 39 Juan Carrasco Llorente, id.
 40 Adolfo Alguacil Alguacil, id.
 41 Andrés Martínez Tornel, Caravaca.
 42 Tomás García Burruezo, id.
 43 José Haro Martínez, id.
 44 Manuel Ruiz González, id.
 45 Ramón Abellán Manzanera, idem.
 46 José Sánchez Guerrero, id.
 47 Francisco Leante Hervás, id.
 48 Pedro Egea García, Cehegin.
 49 Esteban Sánchez Martínez, Caravaca.
 50 Manuel García Pareja, Cehegin.
 51 Esteban Navarro de Egea, idem.
 52 Francisco Gómez Sequero, Moratalla.
 53 Francisco Rivas Simón, id.
 54 Roque Piñero Hurtado, Calasparra.
 55 Juan Soler Ruiz, id.
 56 Antonio Montalván Ortiz, id.
 57 José Martínez Hervás, Caravaca.
 58 Juan Sánchez Corbalán, id.
 59 Emilio Escalante Fernández, idem.
 60 Ramón Melgares Torrano, idem.
 61 José María Sánchez Cortés, idem.
 62 Jenaro Latorre Morales, id.
 63 Juan Hervás Elul, id.
 64 Fernando Teller Palut, Cehegin.
 65 Juan B. Avellaneda Sánchez, idem.
 66 Francisco Valero Ruiz, id.
 67 Cosme Puerta Fernández, id.
 68 Ignacio López Rodríguez, Moratalla.
 69 Pedro Sánchez Lozano, id.
 70 Juan Vélez Guillén, id.
 71 Pedro Piñero Guirao, Calasparra.
 72 Esteban Ruiz Urrea, id.
 73 Bifonso López Iniesta, Moratalla.
 74 Gabriel Guillén Soler (mayor), Calasparra.
 75 Francisco Corbalán Matallana, Cehegin.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente en Murcia a veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Lino Torres.—V.º B.º: El Presidente, Piquer.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Santo Domingo de Guzmán.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. 10 »

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.